JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cra 22 con calle 19 Esquina. Oficina 202.
Correo electrónico:
j04lctopso@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: San Juan de Pasto, 27 de mayo de 2025. En la fecha doy cuenta a la señora juez que, la presente acción de tutela fue remitida por la oficina de reparto para su conocimiento. Sírvase proveer.

LIGIA MARCELA ENRIQUEZ RUIZ
SECRETARIA.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 52001310500420251004000
ACCIONANTE: ESTEBAN MATEO ZUÑIGA NIPAZ
ACCIONADA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

San Juan de Pasto, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

ESTEBAN MATEO ZUÑIGA NIPAZ, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al considerar que la entidad convocada ha vulnerado su derecho fundamental a la igualdad, debido proceso y al mérito.

De esta manera, una vez examinada la solicitud constitucional presentada, logra establecerse que la misma reúne los requerimientos exigidos por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, siendo procedente su admisión y el decreto probatorio necesario para su resolución.

En este sentido, es necesario vincular **a todos los integrantes de la lista de elegibles nombrados mediante Resolución No. 0131 del 25 de noviembre de 2024 en la convocatoria FGN 2022 código OPECE 1-204-01 (131)**, ya que la acción involucra dicha lista y podría afectar sus derechos fundamentales.

Así mismo, se ordenará a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** que publique en su página web la admisión y la existencia de la presente acción de tutela, así como la vinculación de los integrantes de la lista de elegibles mencionada y de cualquier otro tercero que pueda ver afectado sus intereses con el desarrollo de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO,**

RESUELVE

PRIMERO - ADMITIR la acción de tutela presentada por **ESTEBAN MATEO ZUÑIGA NIPAZ,** actuando en nombre propio, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a través de sus directores y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO- VINCULAR al presente trámite todos los **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES nombrados mediante la resolución No. 0131 del 25 de noviembre de 2024 en la** en el marco de la **convocatoria FGN 2022**

código opece 1-204-01 (131), para que se pronuncien respecto de los hechos que sustenta la acción de tutela y así mismo, aporte todos los documentes o soportes relacionados con el asunto de la referencia.

TERCERO- REQUERIR a la entidad accionada y a las personas vinculadas, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de dos (02) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, se sirvan contestar y rendir un **INFORME DETALLADO** sobre los hechos que motivan esta acción, anexando la documentación relacionada con los mismos.

CUARTO- PREVENIR a los requeridos, en el sentido que, los informes presentados ante este despacho judicial se considerarán rendidos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** y, por lo tanto, en caso de que los mismos no sean aportados en el término señalado en incisos anteriores, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el accionante y se resolverá el presente debate constitucional de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

QUINTO- ORDENAR a la **FISCALÍA GENERALA DE LA NACIÓN** que a través de su página web de a conocer la admisión, existencia de la presente acción de tutela y vinculación a los integrantes de lista conformados a través de Resolución **No. 0131 del 25 de noviembre de 2024** y a cualquier otro tercero que puedan ver afectados sus intereses con las resultas de este proceso.

SEXTO - TENER COMO PRUEBAS las documentales allegadas con el escrito de tutela de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y aquellas que sean presentadas por la entidad accionada, sin perjuicio de las que se puedan decretar con posterioridad.

SÉPTIMO- NOTIFICAR este proveído por el medio más expedito y eficaz a las partes intervinientes en la presente acción constitucional, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ